EXPEDIENTE N° 000775-2023-005935

Cajamarca, 08 de febrero de 2023

Firmado digitalmente por GUEVARA RODRIGUEZ Roger FAU 20453744168 hard
SEDE - GR - Gobernador Regional
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2023 11:19 a. m.

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° D115-2023-GR.CAJ/GR

VISTO:

El oficio N°D75-2023-GR.CAJ/ODN, de fecha 01 de febrero de 2023; oficio N°D41-2023-GR.CAJ/GGR, de fecha 01 de febrero de 2023; proveído N°D247-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 02 de febrero de 2023; proveído N°D188-2023-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 02 de febrero de 2023; Informe Técnico N° D2-2023-GR.CAJ-ODN/IJAB, de fecha 26 de enero de 2023, y;.

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, en concordancia con el precepto constitucional precedentemente citado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (…)"*, en tal sentido, el artículo 9.2 del mismo cuerpo normativo señala que: ***"La Autonomía Administrativa: es la facultad de organizarse internamente (…)";***

Que, el artículo 163°de la Constitución Política del Estado prescribe: El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente. Se desarrolla en los ámbitos interno y externo. Toda persona, natural o jurídica, está obligada a participar en la Defensa Nacional, de conformidad con la ley;

Que, el artículo 164°de la Carta Magna establece: La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y cuyas funciones determina la ley. El Presidente de la República dirige el Sistema de Defensa Nacional. La ley determina los alcances y procedimientos de la movilización para los efectos de la defensa nacional

Que, el artículo 1° de la Ley 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, señala que es objeto de la ley establecer el marco legal que regula:
1. La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137° de la Constitución Política.
2. El funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional.

Que, el artículo 2° de la acotada establece que, están comprendidos dentro de los alcances de la presente ley las entidades que componen el Sistema de Defensa Nacional, las entidades que componen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), las personas naturales y jurídicas nacionales residentes en el país o en el extranjero, y los extranjeros residentes en el país, con las excepciones que establece el ordenamiento jurídico

Que, el numeral 15.1 del artículo 15° de la Ley N°31061 establece que las Entidades del Estado participan en la Movilización Nacional brindando las previsiones del personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras de acuerdo a los niveles de su competencia, en tanto que el numeral 21.1 del Artículo 21° señala: "Los Ministerios, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional o las Dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la Movilización Nacional en el ámbito geográfico de su competencia";

V° B°
Firmado digitalmente por JULCA DIAZ Jesus FAU 20453744168 hard
SEDE - GGR - Ger. Gral. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/02/2023 07:03 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MUÑOZ CHAVEZ Jonathan Luis FAU 20453744168 soft
SEDE - DRAJ - Dir. Reg.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/02/2023 12:49 p.m.

V° B°
Firmado digitalmente por ALVARADO COSABALENTE Eliana Fiorella FAU 20453744168 soft
SEDE - ODN - Dir. (e)
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 07/02/2023 11:49 a. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **DIHNRW**

. Que, el numeral 21.3 del Artículo 21° de la Ley 31061, señala que: los gobiernos regionales y los gobiernos locales constituyen comités de movilización para los casos contemplados en el artículo 1°, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia;

Que, La movilización es un proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno, consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la Defensa Nacional, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres que atenten contra la seguridad, cuando éstos superen las previsiones de personal, bienes y servicios así como las posibilidades económicas y financieras;

Que, mediante el Informe Técnico N° D2-2023-GR.CAJ-ODN/IJAB, de fecha 26 de enero de 2023, la Especialista en Capacitación III, Lic. Isabel Juanita Arana Barrantes, alcanza a la Directora de Defensa Nacional el informe referente a la "Conformación del **"COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE LA REGIÓN CAJAMARCA",** recomendando solicitar la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783. Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902; Ley Nº 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, Decreto Supremo N° 002-2022-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, con el visado de la Oficina de Defensa Nacional; Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- **CONFORMAR** el **"COMITÉ DE MOVILIZACIÓN DE LA REGIÓN CAJAMARCA",** el cual queda conformado por los Titulares de las siguientes entidades:

* Gobernador Regional Cajamarca - **quien lo Preside**
* Directora Oficina de Defensa Nacional – **Secretaría Técnica**
* Jefe Oficina de Reclutamiento Militar (ORM)
* Jefe Oficina Defensorial Cajamarca
* Presidente Corte Superior de Justicia de Cajamarca.
* Presidente Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Cajamarca.
* Director Zonal II SENAMHI Norte Cajamarca.
* Director Zonal II SENAMHI Sur Cajamarca.
* Director Departamental INEI.
* Jefe Unidad Zonal IV PROVIAS Nacional.
* Jefe Zonal PROVIAS Descentralizado.
* Director Oficina Desconcentrada de Cultura Cajamarca.
* Director SENASA.
* Director INIA.
* Rector Universidad Nacional Cajamarca
* Gerente SEDACAJ Cajamarca.
* Jefe Unidad de Negocios HIDRANDINA
* Rector Universidad Privada del Norte
* Decano Colegio de Ingenieros Cajamarca
* Decano Colegio de Periodistas Cajamarca
* Decano Colegio de Médicos Cajamarca.
* Decano Colegio de Sociólogos
* Decano Colegio de Economistas
* Gerente Asuntos Gubernamentales Minera Yanacocha
* Gerente General Minera Gold Fields La Cima
* Gerente General Minera la Zanja
* Gerente General Minera Shauindo
* Administrador de CORPAC Cajamarca
* Gerente de Aeropuerto – Cajamarca

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **DIHNRW**

* Jefe de OSINERMING Cajamarca
* Jefe Planta Empresa Gloria S.A. Cajamarca
* Jefe Planta Nestlé S.A. Cajamarca
* Jefe Oficina Regional de Servicios Cajamarca OSIPTEL.
* Responsable INGEMMET Cajamarca
*Coordinador Enlace Directo MIDIS
*Director Autoridad Administrativa del Agua – AAA Marañón
*Coordinador Regional Unidad Básica de Operaciones Cajamarca – PNC Maquinarias.
*Coordinadora Regional Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
*Coordinador Regional MIDAGRI.
*Administrador Técnico y de Fauna Silvestre SERFOR Cajamarca
*Obispo Diócesis de Cajamarca
*Presidente Cámara de Comercio
*Comandante BIM Zepita N°7 – Baños del Inca – Cajamarca
*Comandante BIM Zepita N° 111 – San Ignacio.
*Jefe Frente Policial de Cajamarca
*Director, Dirección Desconcentrada del INDECI
*Jefe de la XXIII Comandancia de Bomberos Departamental Cajamarca.
*Gerente General Clínica Limatambo
*Gerente Clínica San Francisco.
*Gerente Clínica los Fresnos
*Clínica San Lorenzo
*Jefe Policlínico Policial Cajamarca – Sanidad
*Jefe Unidad de SUTRAN Cajamarca.
*Director Médico Red Asistencial EsSalud Cajamarca.
*Director Regional de Salud

Además, conforman y participan las organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión del Riesgo de Desastres;

Integrantes Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres:

*Gerente General Regional de Cajamarca
*Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
*Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
*Gerente Regional de Desarrollo Social
*Gerente Regional de Desarrollo Económico.
*Gerente Regional de Infraestructura
*Gerente Sub Regional de Jaén
*Gerente Sub Regional de Cutervo
*Gerente Sub Regional de Chota
* Director Regional de Administración
*Director Regional de Asesoría Jurídica
*Director Regional de Educación
*Director Regional de Salud
*Director Regional de Agricultura
*Director Regional de Producción
*Director Regional de Transportes y Comunicaciones
*Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento
*Director Regional de Energía y Minas
*Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo
*Director Regional de Comercio Exterior y Turismo
*Director Oficina de Defensa Nacional
* Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **DIHNRW**

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Movilización de la Región Cajamarca, conforme a la Ley N° 31061 Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno y su Reglamento dado con Decreto Supremo N° 02-2022-DE, cumplirá las funciones generales siguientes:

a) Formular los proyectos de planes de movilización regional o local y remitirlos al CCFFAA o INDECI según sea el caso, estando facultado a realizar las coordinaciones necesarias para facilitar el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización propiamente dicha y la desmovilización en el nivel y ámbito de su competencia.

b) Formular las normas para la organización, responsabilidades y funciones específicas del Comité de Movilización Regional o Local y de los Sub Comités de Movilización Regionales o Locales que considere necesarios en su ámbito de responsabilidad.

c) Formular, en coordinación con las Direcciones, Gerencias Sectoriales, Regionales, y Locales los procedimientos que faciliten el cumplimiento de los planes de movilización regional o local, a fin de reorientar o restringir la comercialización, distribución y empleo de los recursos materiales (bienes y servicios), en el ámbito de su competencia.

d) Dar cumplimiento a las normas y disposiciones establecidas en la materia.

e) Realizar, controlar y evaluar los ejercicios de movilización a nivel regional o local aprobados y dispuestos por el CCFFAA o el INDECI. Participar en los ejercicios de movilización a nivel nacional.

f) Verificar la funcionalidad y viabilidad de los planes de movilización para situaciones de conflictos o desastres formulados por la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional en el ámbito Regional o Local.

g) Los Comités de Movilización Regionales consolidarán y remitirán al CCFFAA y al INDECI, los cuadros de recursos humanos empadronados, así como el inventario de los recursos materiales (bienes y servicios) necesarios para la Movilización Nacional, que los Gobiernos Locales (Provinciales y Distritales) han realizado en su ámbito de competencia y jurisdicción

ARTICULO TERCERO.- La Gerencia General Regional, establecerá los mecanismos necesarios para la instalación, implementación y puesta en funcionamiento del "Comité de Movilización de la Región Cajamarca".

ARTICULO CUARTO.- Disponer que a través de la Secretaria General se remita copia de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros –PCM, al Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, al Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI y a la Contraloría General de la República – Sede Cajamarca, para las acciones de coordinación como integrantes del SINAGERD.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/madconsulta** e ingresando el código: **DIHNRW**